

ã de ante deua E Provedor General o Sub
factores, presentan En los Ofiçios que Corres
ponda todos los Resuòs que tubieren de esta Esperie
dentro de preciso termino de un año de la fecha
de ellos, y que Excediendo de este Plazo, no los admi
tan los Ofiços por ningun motivo, ni los Resuòs sien
tos à quienes pertenecan, queden Responçables al
pago. Y que para Evitar que por falta de notoria
de esta Prudencia, Resulte En perjuicio de los Pue
blos, haia de pasarse à todos precisamente el
Correspondiente aviso de ella, por los Intendentes
de sus Respectivas Prouincias —————
Como mas por Estenso consta y parese
de la Dicha Carta, El Capitulo preinserto
responde Consu Original de que Et Infra escripto Es,
dase; Y para que à las dhas Justicias Conste, se
tomara Razon En las Escrivaniyas de Ayun
tamiento de los Pueblos de esta Prouincia, ha siendo
publicar dho Preinserto Capitulo En la forma

